

Tipo de unidad motocombiadora	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Unidad K 1200 LG	79,7	20,3
Unidad K 1800 LG	76,4	23,6
Unidad K 2000 L	75,9	24,1
Unidad K 2500 S	75,4	24,6
Unidad K 2500 L	75,2	24,8
Unidad K 3100 S	75,3	24,7
Unidad K 3100 L	75,8	24,2

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la solicitud y proyecto de «Sulzer España, S. A.» y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—La presente resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 24 de abril de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

15468

**RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Industrias Luna, S. A.», para la fabricación mixta de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado (P. A. 87.07.C).**

El Real Decreto 520/1980, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de carretillas elevadoras, de carga frontal y conductor sentado. Esta resolución-tipo ha sido modificada por Real Decreto 2018/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

Por resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 7 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) se otorgaron a la Empresa «Industrias Luna, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado.

Habiéndose producido una variación en la gama de los modelos de carretillas a fabricar, así como en los valores de los elementos a importar, tipos de cambio y precio de venta de las mismas, se ha experimentado un cambio en los grados de nacionalización e importación, por lo que se hace preciso proceder a su modificación. Asimismo se hace necesario sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 1 de marzo de 1984, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación, ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga por un año, a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la autorización particular de 7 de julio de 1982, otorgada a la Empresa «Industrias Luna, S. A.», para la fabricación mixta de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado.

Segundo.—La cláusula 3.ª de dicha autorización particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Los tipos de carretillas elevadoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Modelo	Capacidad de elevación	Nacional	Importación
	Kilogramos	Porcentaje	Porcentaje
TH-10	10.000	98,7	3,3
TH-12	12.000	98,8	3,2
TH-15	15.000	97,0	3,0
TH-20	20.000	97,4	2,6
TH-32	32.000	93,0	7,0
TH-40	40.000	94,7	5,3

Tercero.—El anexo de la autorización particular de 7 de julio de 1982 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Cuarto.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la solicitud y proyecto de «Industrias Luna, Sociedad Anónima», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 2 de mayo de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de elementos a importar por «Industrias Luna, S. A.», para la fabricación mixta de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado, tipo Diesel, con convertidor de par y capacidades de elevación entre 10.000 y 60.000 kilogramos

#### Descripción

Para los modelos TH-10, TH-12, TH-15 y TH-20:

Transmisión.

Para los modelos TH-32 y TH-40:

Transmisión.

Convertidor de par.

15469

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de julio de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	160,310	160,670
1 dólar canadiense	120,437	120,998
1 franco francés	18,456	18,508
1 libra esterlina	212,330	213,450
1 libra irlandesa	173,134	174,166
1 franco suizo	67,425	67,718
100 francos belgas	278,364	279,474
1 marco alemán	56,562	56,609
100 liras italianas	9,218	9,244
1 florin holandés	50,131	50,322
1 corona sueca	19,388	19,455
1 corona danesa	15,443	15,492
1 corona noruega	19,673	19,741
1 marco finlandés	26,769	26,874
100 chelines austriacos	805,861	810,114
100 escudos portugueses	106,802	107,184
100 yens japoneses	66,607	66,695

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15470

**RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1984, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia convocatoria del II Curso de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico y se convocan plazas para participar en el mismo y las condiciones para la solicitud de becas.**

Por convenio suscrito, en fecha 10 de junio de 1983, entre la Universidad Politécnica de Madrid, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y la Asociación Instituto «Juan de Herrera» se crearon los cursos de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico, al objeto de completar la formación técnica y profesional de los posgraduados en arquitectura y otros técnicos interesados en la protección, conservación-restauración y revitalización de los inmuebles de interés arquitectónico y en la de los conjuntos urbanos y rurales hispanos.

De conformidad con dicho convenio, se anuncia para el año 1985 la correspondiente convocatoria del II Curso de Intervención sobre el Patrimonio Arquitectónico, con el contenido y bases que a continuación se especifican:

1.º **Objetivo del curso.**—El curso pretende completar la formación profesional de los posgraduados, con vistas a su ac

tuación en la protección, conservación, restauración y revitalización de los inmuebles de interés arquitectónico y de los conjuntos urbanos y rurales hispánicos.

2.º **Calendario.**—La duración del curso será de cinco meses lectivos, de enero a julio de 1985. El mes de abril no será lectivo. El curso se realizará durante los tres primeros días de cada semana, exceptuando el mes de mayo, dedicado a la fase de proyecto, que ocupará media jornada vespertina en toda su duración.

3.º **Sede.**—El curso se impartirá en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, en los locales que oportunamente se señalarán. Por consiguiente, todos los trámites de Secretaría y correspondencia deberán dirigirse a este Centro.

4.º **Estructura del curso.**—El curso se estructura en tres áreas teóricas y una práctica.

#### 4.1 Áreas teóricas:

- 4.1.1 Teoría, Historia y Crítica.
- 4.1.2 Construcción.
- 4.1.3 Urbanismo.

#### 4.2 Área práctica:

- 4.2.1 Proyectos.

##### 4.1.1 Objetivos del Área de Teoría, Historia y Crítica.

— Dotar de los conocimientos precisos para el reconocimiento, valoración e interpretación de las estructuras y tipos arquitectónicos y urbanos del pasado.

— Facilitar el reconocimiento, valoración e interpretación de las adiciones, superposiciones y alteraciones de dichas estructuras.

— Proporcionar los instrumentos conceptuales necesarios para la protección, recuperación o revitalización del patrimonio arquitectónico y urbano, así como para la intervención de nueva planta en dichos ámbitos.

— Facilitar criterios dirigidos explícitamente a los trabajos prácticos propuestos en el curso.

##### Contenido:

- Historia de la construcción.
- Historia de la restauración.
- Historia de los tipos monumentales hispánicos.
- Historia de los tipos residenciales hispánicos.
- Historia de las estructuras urbanas y rurales hispánicas y sus transformaciones.
- Teorías de la restauración.
- Tipos y criterios de intervención en unidades edificadas y en conjuntos.

##### 4.1.2 Área de Construcción.

##### Objetivos:

Dotar al profesional de instrumentos técnicos al servicio de la protección, la conservación (consolidación), la restauración y la intervención en edificaciones del pasado, utilizando el conocimiento de los materiales y las tecnologías tradicionales y de patología y diagnóstico.

##### Contenido:

- Patología.
- Diagnóstico.
- Técnicas de consolidación.
- Técnicas de restauración y sustitución.
- Técnicas de protección.

##### 4.1.3 Área de Urbanismo.

##### Objetivos:

Dotar al profesional de instrumentos de protección e intervención en poblamientos de carácter urbano o rural valiosos (planeamiento, diseño gestión...).

##### Contenido:

- La transformación interna de la ciudad.

##### Tipos de intervención:

- Protección e intervención en el medio físico.
- Protección e intervención en el medio urbano (trazado, sistema edificado y sistemas de espacios públicos).
- Protección e intervención en el medio humano.
- Sistemas de análisis y diagnóstico.
- Instrumentos de intervención.
- Instrumentos legales y normativos.

##### 4.2.1 Área de Proyectos.

##### Objetivos:

Proyectar obras o redactar planeamiento con el fin de proteger, conservar, restaurar o alterar edificios, conjuntos edificados o ámbitos urbanos o rurales del pasado, enfrentándose con una problemática real y sirviendo de aplicación concreta a los conocimientos del curso.

##### Contenido:

Se desarrollará un trabajo específico a nivel de proyecto sobre un edificio o conjunto existente. Se realizará una etapa posterior de exposición y análisis crítico por los participantes en el curso y los profesores del mismo.

El proyecto se desarrollará en régimen intensivo durante el mes de mayo en el local de la ETSAM destinado al efecto.

#### Bases de inscripción en el curso

Primera.—Podrán solicitar su inscripción en el curso los Arquitectos y otros técnicos españoles y extranjeros, especialmente de los países de habla hispana, que cumplan los requisitos que más adelante se establecen.

Segunda.—El número de plazas queda limitado a 60.

Tercera.—La cuota de inscripción se hará efectiva mediante el pago de 150.000 pesetas, que deberán ser abonadas por el solicitante al serle comunicada su admisión.

Cuarta.—Los solicitantes deberán aportar la documentación que se determine en el apartado de «Requisitos», pudiendo ser convocados por el Consejo Directivo del curso para exponer en entrevista personal, previa a su admisión, sus circunstancias personales pertinentes.

Quinta.—La admisión del solicitante se realizará por el Consejo Directivo del curso, constituido por el Rector magnífico de la Universidad Politécnica, el ilustrísimo señor Director General de Arquitectura y Vivienda, el Presidente de la Asociación Instituto «Juan de Herrera» o las personas en las que deleguen, así como por el Director del curso, actuando como Secretaría la Coordinación del curso.

Sexta.—Validez académica:

Los asistentes al curso recibirán un certificado acreditativo

Los asistentes que deseen obtener un diploma deberán supe- rar las pruebas establecidas al efecto por un Tribunal nom- brado por la Junta Rectora y presidido por la Dirección del curso.

El diploma podrá ser convalidado por un curso de doctorado para los asistentes que, teniendo la titulación de Arquitecto Superior, así lo soliciten en la Secretaría de la ETSAM dentro del mes siguiente a la obtención del diploma, debiendo cum- plir las condiciones administrativas vigentes sobre convalida- ciones.

#### Requisitos de inscripción en el curso

Primero.—Solicitud de asistencia dirigida al Director del Curso de Intervención en el Patrimonio, Escuela Técnica Su- perior de Arquitectura, avenida de Juan de Herrera, sin nú- mero, Madrid-3.

Segundo.—El plazo de presentación de las solicitudes fina- lizará a las doce horas del día 10 de noviembre de 1984.

Tercero.—Los solicitantes, una vez realizada su admisión, deberán hacer efectivo el pago de matrícula, a excepción de aquellos que hubieran obtenido beca de la Dirección Gene- ral de Arquitectura y Vivienda.

Cuarto.—Las instancias o solicitudes de admisión deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

— Relación de datos personales y profesionales en la que se especificará claramente la dirección y teléfono donde puedan ser localizados los solicitantes.

— Currículum vitae en el que se mencionen las titulaciones del solicitante, los trabajos específicos realizados y los cursos afines al convocado en que haya participado.

#### Requisitos para la solicitud de becas

Primero.—La Dirección General de Arquitectura y Vivienda dotará hasta 30 becas por un importe igual a la de la cuota de inscripción.

Segundo.—El plazo de presentación de estas solicitudes fina- lizará a las doce horas del día 10 de octubre de 1984.

Tercero.—La solicitud de concesión de beca se dirigirá al Director del Curso de Intervención en el Patrimonio, Escuela Superior de Arquitectura, avenida Juan de Herrera, sin nú- mero, Madrid-3.

Cuarto.—Las instancias de solicitud de beca irán acompaña- das de los mismos documentos que se han descrito para las solicitudes de inscripción en el curso.

Quinto.—La concesión de estas becas se realizará por el mismo Consejo Directivo del curso o las personas en la que se deleguen, en las mismas condiciones expresadas en la base quinta de inscripción en el curso.

Sexto.—El alumno becario asistirá, salvo justificación expre- sa frente a la Dirección del curso, a todas las clases, perdiendo, en caso contrario, todos sus derechos.

La solicitud de participación en el curso implica la acepta- ción de las presentes bases y de las normas de organización y funcionamiento que dicte la Dirección del curso.

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Antonio Vázquez de Castro.

15471

RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Direc- ción Provincial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zuera (Zaragoza), con motivo de las obras de «Mejora de curvas en la CN-123 de Zaragoza a Huesca, puntos kilométricos 24 040